



Tutela de primera instancia
Accionante
Accionado

110013109059 2025 00182 00
Jimena Urueña Gómez
Fiscalía General de la Nación – Comisión
Nacional de Carrera Especial y a la UT
Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre
de Colombia

Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 333 de 2021, se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la acción de tutela interpuesta por **Jimena Urueña Gómez** en contra de la **Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Carrera Especial y a la UT Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre de Colombia**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo y al acceso a cargos públicos.

En consecuencia, **se ORDENA:**

1.- CORRER TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos a las referidas entidades, para que en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones promovidas por la parte actora.

2.- A la Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Carrera Especial y a la UT Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre de Colombia, además del cumplimiento del numeral anterior, según a quien corresponda, se les requiere para que de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio corran traslado de este auto, demanda y anexos, a cada uno de los participantes del empleo aplicado por el accionante, “profesional experto, código de empleo I-105-M-07-(1) Concurso de Méritos FGN 2024, para que tengan conocimiento de la presente acción de tutela y en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones promovidas por la parte actora en el lapso de un (01) día siguiente a la notificación, frente a lo cual, deberán allegar el soporte correspondiente a este Juzgado.

Comuníquese y Cúmplase

Luz Esther Díaz Martínez
Juez

Nota. Documento con firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y artículo 2 del Decreto Legislativo 1287 del 24 de septiembre de 2020.